

SEÑORES

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL ROSAL-CUNDINAMARCA

E. S. D.

DEMANDANTE: **PADRES BENEDICTINOS**

DEMANDADO: **JAIME ORLANDO GAITAN LESMES**

PROCESO: **2017-00305**

ASUNTO: **SOLICITUD DE ENTREGA DE TRACTOR FORD 8N.**

MAR 3'22 PM 3:37

Cordial Saludo,

ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado especial del señor **JULIAN ANDRES CORREA GAITAN** quien actúa en el proceso como INCIDENTANTE para la recuperación de la maquinaria de su propiedad que se encuentra aún en el domicilio de los demandantes, por medio del presente documento presento respetuosamente a su despacho la solicitud especial para la entrega del tractor de Marca: **FORD 8N** del año **1952** color Beige y Rojo que aun permanece en las instalaciones del demandante y que no fue objeto de entrega en la audiencia celebrada el pasado 11 de junio de 2019 a las 9:00 am. Lo anterior previo los siguientes:

HECHOS

286
2
/

1. El día 11 de junio de 2019 se llevó a cabo la audiencia que resolvía el incidente de desembargo por medio del cual se solicitaba la devolución de la maquinaria que se encontraba en el domicilio de los demandantes y que era de propiedad exclusiva de mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN**.
2. En la audiencia el H Juez resolvió hacer la entrega de la maquinaria solicitada en el incidente a excepción del tractor de marca **FORD 8N DEL AÑO 1952** de color Beige y rojo.
3. Mi representado en su declaración señaló que de ese tractor no existe registro ni tarjeta de propiedad porque es un vehículo de colección a gasolina por tanto no requiere registro ni placa de identificación.
4. La sustentación del H Juez para no entregar el vehículo referido fue que mi representado **JULIAN ANDRES CORREA** no había presentado prueba de la propiedad del tractor, motivo por el cual no le fue entregado.
5. En la misma diligencia como abogado, presente apelación a la orden de no entrega emitida por el Fallador con el fin de hacer integro el incidente de desembargo y que le sea devuelto a mi representado la totalidad de su maquinaria.
6. Debido a la antigüedad del tractor de marca Ford 8N del año 1952, y a que mi representado **JULIAN ANDRES CORREA** lo había comprado en el año 2014, no se obtuvo a tiempo los documentos que acreditaban la propiedad, pues fue necesario pedirle original del contrato al vendedor del tractor señor **SERGIO FIGUEROA MANTILLA** identificado con cédula 13.839.341 para aportarlo al despacho y solicitarle su entrega.

3
2

De esta manera H Juez, con este escrito se presenta anexo como prueba para formalizar la entrega del tractor en mención, el original del contrato de compraventa suscrito entre el señor **SERGIO FIGUEROA MANTILLA** y mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN**.

Además de ello, se aporta la **FACTURA ORIGINAL DE COMPRA R-310** del tractor 8N-1952 comprado por la señora **FELISA MANTILLA DE FIGUEROA** el 4 de noviembre de 1952 con pago de contado por un valor de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 4.800). Para claridad del despacho la señora **FELISA MANTILLA (Q.E.P.D)** era la madre del señor **SERGIO FIGUEROA MANTILLA** quien recibió el tractor como herencia y pudo venderlo a mi representado **JULIAN ANDRES CORRA GAITAN** el 5 de diciembre de 2014 por un valor de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$ 5.000.000 M/cte)**. De acuerdo con lo manifestado por mi representado, al tractor se le cambio la culata y se reparó el motor como obra en la factura de venta anexa al incidente de desembargo y quedo registrado en el tractor el número 8NAN8425.-8NB2

Como se mencionó en audiencia el pasado 11 de junio de 2016 el Ford 8N es un tractor antiguo y no requiere placa para su circulación, puesto que el parágrafo segundo del artículo 2 de la resolución 1068 del 23 de abril de 2015 "**Por medio de la cual se reglamenta el Registro Nacional de Maquinaria Agrícola Industrial y de Construcción autopropulsada y se dictan otras disposiciones**" señala lo siguiente:

Artículo 2: *Obligatoriedad del Registro en el sistema RUNT*. El registro de la maquinaria ingresada al país o ensamblada con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 019 de 2012, **es voluntaria**. (Negrilla fuera de texto)

X
4
20

De este modo, al ser el tractor del año 1952 no requiere registro ni placa y solo se demuestra su propiedad con el contrato de compraventa o documentos que acrediten la posesión de quien lo tiene. Es por esto H Juez que solicito con los documentos anexos se fije fecha y hora para retirar del domicilio del demandante el tractor de propiedad de mi representado **JULIAN ANDRES CORREA.**

Los documentos que acá se aportan no se habían obtenido antes por la antigüedad de los mismos y se obtuvieron hasta después de la audiencia celebrada el pasado 11 de junio de 2019.

SOLICITUD ESPECIAL AL DESPACHO

Solicito respetuosamente al despacho que los documentos que con este escrito se anexan son los únicos documentos originales del año 1952 que le fueron entregados a mi representado cuando compró el tractor, de modo que no existen copias alguna de ellos. Por lo tanto, solicito en petición especial exigida por mi representado que una vez se ordene la entrega del tractor se haga devolución de los originales al suscrito abogado o a mi representado.

Informo al despacho que mi representado tiene en su poder la única llave de encendido del tractor y las exhibirá al H Juez en la diligencia de entrega, no las aporta toda vez que de llegarse a perder la llave sería imposible encender el tractor de acuerdo a lo manifestado por mi poderdante y sería necesario hacer el duplicado de la llave en Estados Unidos o Canadá con los altos costos que ello genera.

3
S
CA

Se aporta como anexo diploma entregado a mi representado **JULIAN ANDRES CORREA** como ganador al mejor restaurador del Tractor 8N entregado por el evento Marcali Vintage Motor 2014 realizado en la Finca la Coralina junto con sus botones como ganador. De lo anterior solicito igualmente la entrega de documentos una vez se profiera orden de retiro.

PRUEBAS

1. Contrato de compraventa del tractor 8N del año 1952 color beige y rojo suscrito entre **SERGIO FIGUEROA MANTILLA** y mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN**
2. Factura R-310 de compraventa del Tractor del 4 de noviembre de 1952
3. Diploma conferido a mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITAN** como ganador al *Mejor Restaurador De Tractor Antiguo* otorgado por Marcali Vintage Motor 2014 realizado en la Finca la Carolina. Junto con dos botones que lo acreditan como ganador
4. Instrucciones de ensamblaje y operación del tractor 8N-1952 en Ingles Originales de 1952. Entregado a mi representado con la firma del contrato de compraventa
5. Manual del Operador original del año 1952 del tractor 8N de mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN**. Entregado por el vendedor el día de la firma del contrato de compraventa

PETICIÓN

1. Solicito respetuosamente al despacho proceder a fijar fecha y hora para retirar el tractor 8N-1952 con culata 8NAN8425-8NB2 color Beige y Rojo de propiedad de mi representado **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN** de las instalaciones de los **PADRES BENEDICTINOS**.

60
92

2. Una vez se expida por su despacho el auto que autoriza la entrega solicito sean devueltos al suscrito abogado o a mi representado los documentos originales obrantes para esta solicitud, esto es el contrato de compraventa que es el único que existe, factura original de 1952, diploma y sus botones, instrucciones de operación y ensamblaje y manual de operador, todos documentos originales que se han conservado desde el año 1952.

Agradezco la atención y el tramite de la petición al juzgado

Del señor Juez,

Cordialmente,



ANDRES MAURICIO LÓPEZ RODRIGUEZ

C.C 1.032.447.299 DE Bogotá

T.P 249.276 CSJ

2 dx

CONTRATO DE COMPRAVENTA

SERGIO FIGUEROA MANTILLA, mayor de edad domiciliado en la ciudad de Piedecuesta, Santander, identificado con la cédula No 13.839.341 y tarjeta profesional de abogado 31.316 del Consejo Superior de la Judicatura, quien en adelante se denominará **EL VENDEDOR**, y **JULIAN ANDRES CORREA GAITÁN**, mayor de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Madrid, Cundinamarca, identificado como aparece al pie de mi firma y quien en adelante se denominará **EL COMPRADOR**, hemos acordado celebrar **contrato de compraventa** que se regirá por las normas civiles y comerciales que regulan la materia, según las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto: **EL VENDEDOR** transfiere a **EL COMPRADOR** los plenos derechos de dominio, propiedad y posesión del Tractor clásico que a continuación se identifica:

Tractor Marca: **FORD**

Modelo: **8N**

Serie: **8NAN - 29710**

Año: **1952**

Tipo de Combustible: **GASOLINA**

Color: **BEIGE Y ROJO**

Llanta Trasera: **11- 4 -28**

Placa: **SIN PLACA**

Segunda. Precio: Las partes pactan la suma de **CINCO MILLONES DE pesos Mcte. (\$ 5.000.000 M/CTE)**.

Tercera. Forma de pago: **EL COMPRADOR** paga el precio a que se refiere la cláusula anterior en efectivo y a la firma del presente contrato, de modo que le sea entregado inmediatamente el tractor y pueda ejercer los derechos de plena propiedad y dominio sobre el mismo

Cuarta. Obligaciones de EL VENDEDOR: **EL VENDEDOR** se obliga a hacer entrega del tractor en buen estado, libre de gravámenes embargos, multas, impuestos, pactos de reserva de dominio y cualquiera otra circunstancia que afecte el libre comercio del bien objeto del presente contrato. Debido a que es un modelo antiguo y de colección el tractor no tiene registro de propiedad ni placas, solamente la factura de compra No. R-310 de fecha 4 de noviembre de 1952. Título que se entrega para acreditar el traspaso de propiedad al acá comprador

S. CA

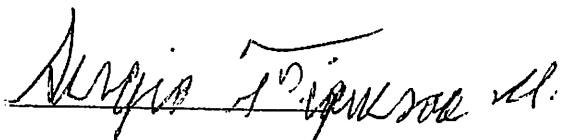
Parágrafo: EL VENDEDOR se obliga a entregar la factura R-310 de 4 de noviembre de 1952 al nuevo comprador para que se legitime su propiedad, puesto que es un tractor que no tiene placas por ser de colección únicamente.

Declara el vendedor que el tractor será transportado por el señor **NESTOR MEDINA JAIMES** identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.348.560 de Piedecuesta en el camión de marca **FOTON** de placas **TAW546** desde la ciudad de Piedecuesta, vereda Mesa de los Santos, hasta la ciudad de Madrid, Cundinamarca.

Séptima. Cláusula Compromisoria: Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación se resolverá por un mecanismo alternativo de justicia como un Tribunal de Arbitramento o un Centro de Arbitraje o Conciliación, si no existe arreglo por este medio, se agotará esta etapa y se podrá acudir a la Justicia Ordinaria.

Esta acta de Compraventa se firma en dos (2) ejemplares iguales, el día 5 de septiembre de 2014.

EL VENDEDOR

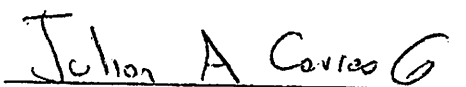


SERGIO FIGUEROA MANTILLA

C.C. No 13.839.341

T.P. 31.316 CSJ

EI COMPRADOR



JULIAN CORREA GAITÁN

C.C. 11.366.417.

4 #



IMPLEMENTOS
AGRICOLAS



VELEZ ANGEL & CIA. LTDA.

PRINCIPAL: CALLE 13, No. 26-07 - TEL. 73-905
SUCURSAL: CALLE 13, No. 18-53 - TEL. 75-041

BOGOTA - COLOMBIA

CABLES: "VELEZANGEL"



MOTORES
ELECTRICOS
BOMBAS
SOLDADURA
SOLDADORES

Factura No. R-310
Pedido No. _____
Folio No. _____

Bogotá, 4 de Noviembre de 1952

Señor(es) FELISA MANTILLA DE FIGUEROA, MERCEDES M. Dirección: PIEDECUESTA, Santander
DE FIGUEROA Y LUISA MANTILLA DUARTE

Condiciones de venta: C O N T A D O

La mercancía viaja por cuenta y riesgo del comprador.

8728 - LITO. COLOMBIA

1	Tractor "FORD" Modelo 8NAN, con ruedas de caucho y tacómetro Serie #8NAN-29710		\$4.800.00
1	Arado de dos discos de 26" Modelo 10-80		850.00
1	Rastrillo de 20 discos de 18" Modelo 11-86		910.00
1	Juego de estabilizadores		50.00
			<hr/>
			\$6.610.00
	5% descuento por pago de contado.		330.50
			<hr/>
			\$6.279.50
			<hr/>

-Son: SEISMIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 MONEDA LEGAL.-

Preparado por AS.-

Revisado por

Nuestros despachos fueron revisados cuidadosamente.

Antigoumotiz

Confiere a:

Julian Andres Correa S.

El Premio A:

El Mejor Restaurador De Tractor Antiquo.

Marcali Vintage Motor 2014
Finca Coralina

Por la cultura del auto Antiquo

Dado en Diciembre de 2014

Juan Carlos Rico



10
96
10